



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### Dirección General de Arquitectura

**1933.-** EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 281/2013, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D.ª AISA MOHAMED MOHAMED.

**Expediente Administrativo:** Ruina inminente del inmueble sito en calle Honduras, 18.

**Interesado:** AISA MOHAMED MOHAMED

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario N.º 281/2013 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 2 de Melilla, cuyo contenido es el siguiente:

*“Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por D.ª AISA MOHAMED MOHAMED contra resolución de esa Administración de fecha 10 de julio de 2015 dictada en expediente sobre DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE EDIFICIO C/ HONDURAS, 18, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesarios el/los expedientes/s que motivaron la/las resolución/ones impugnada/s, solicito a V.I.:*

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de veinte días, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el Art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.*
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.*
- Así mismo deberá comunicar a este Órgano Judicial la autoridad o empleado responsable del expediente administrativo.*